

El control interno en el sector público

MGP LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C.
lcalejandroflores@gmail.com

Síntesis

El control interno en el sector público mexicano es importante, ya que contribuye a la consecución de los objetivos de los entes públicos y a la mitigación de los riesgos a los que se enfrentan mediante la implementación de sistemas de control interno institucionales formalmente establecidos y alineados a la normatividad mexicana en la materia, la cual fue elaborada con base en las mejores prácticas internacionales.



Introducción

El control interno es un proceso institucionalizado, cuyo objetivo principal es el de proporcionar seguridad razonable, mas no absoluta, sobre la consecución de los objetivos del ente público de que se trate y la salvaguarda de los recursos públicos, mediante la mitigación de los riesgos relacionados, los cuales pueden ser de operación, información y/o cumplimiento.

El control interno es un sistema integrado por métodos, planes, políticas, manuales y lineamientos, los cuales conllevan el cumplimiento de una serie de actividades y procedimientos que se realizan durante el desempeño diario del ente público. El control interno no se trata de eventos aislados o exclusivos para ser atendidos por un determinado nivel de personas, por el contrario, con el fin de que sea efectivo debe llevarse a cabo y respetarse por todos los empleados, funcionarios y servidores públicos.

Es por eso que reviste importancia la implementación de adecuados sistemas de control interno institucionales en el sector público, ya que constituyen la primera línea de defensa para la prevención de actos de corrupción y el cumplimiento de objetivos.

Para contar con un adecuado sistema de control interno institucional, deberá tomarse en cuenta el tamaño, mandato, estructura del ente público, pero, sobre todo, deberá tomarse en cuenta el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual fue emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), elaborado con base en las mejores prácticas internacionales por el Grupo de Trabajo de Control Interno del SNF, aplicable en los tres órdenes del gobierno mexicano: municipal, estatal y federal.

Por lo anterior, a continuación se describe la importancia de los cinco componentes del control interno conforme al MICI emitido por el SNF, con el fin de que se tomen como referencia para la implementación de los sistemas de control interno en los entes públicos mexicanos de los tres órdenes de gobierno.

Componente 1: ambiente de control

Este componente se puede considerar como la base del sistema de control interno institucional, ya que proporciona las herramientas para establecer la disciplina institucional, con el fin de conseguir los objetivos institucionales, por lo que es importante que el ambiente de control permee y se respete desde la alta dirección hasta el último nivel jerárquico del ente público.

Para ello, resulta importante considerar la elaboración de los documentos normativos con los que

debe contar el ente público para el cumplimiento del presente componente: Código de Ética, Código de Conducta, Reglas para el funcionamiento de comités institucionales, Procedimiento para evaluar el apego de los servidores y funcionarios públicos a los códigos de Ética y de Conducta Institucional, Procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.

Asimismo, se recomienda crear formalmente el Comité de Ética y Conducta o equivalente.

El ambiente de control se puede **considerar como la base del sistema de control interno institucional**

Y, por último, se requiere tener en cuenta la realización de al menos las siguientes actividades: publicar y promover el Código de Ética y el Código de Conducta; evaluar el apego de los funcionarios y servidores públicos a los códigos de Ética y de Conducta Institucional; elaborar un manifiesto por escrito del cumplimiento de los códigos de Ética y Conducta por parte de los funcionarios y servidores públicos de la institución; investigar los actos contrarios a la ética y conducta; crear la línea ética u otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferente a las establecidas por las instancias de control interno e implementar programas de capacitación y/o actualización en ética e integridad, control interno y administración de riesgos.

Componente 2: administración de riesgos

En este componente se deben establecer las condiciones institucionales para que se efectúe la administración y evaluación de los riesgos institucionales, lo anterior con el fin de establecer las estrategias de mitigación de estos.

Por eso resulta importante considerar la elaboración de los documentos normativos con los que debe contar el ente público: plan o programa estratégico institucional debidamente autorizado; metodología específica de administración de riesgos del ente público en la que se establezca la identificación,

evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento; planes y programas de administración de riesgos, que incluyan responsables del programa, actividades de prevención, riesgo residual, contingencias, recuperación de desastres y capacitación del personal involucrado.

Se recomienda crear el Comité de Riesgos o equivalente, y realizar al menos las siguientes actividades: identificar y documentar los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales; generar un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza y estado que guarda su control y administración; evaluar los riesgos y generar las acciones para mitigarlos y administrarlos; y asignar responsabilidades sobre la mitigación y administración de riesgos.

Componente 3: actividades de control

Las actividades de control son las acciones establecidas y debidamente documentadas mediante procedimientos para alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos asociados a los mismos.

En este sentido, se deberán aplicar al menos los siguientes documentos normativos: programa formal de trabajo de control interno; disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos); manual general de organización y manuales de procedimientos de las áreas.

Los sistemas de control interno institucionales
en el sector público constituyen
la primera línea de defensa para la
prevención de actos de corrupción

Asimismo, deberán instaurarse los siguientes comités y unidades, conforme al ente público de que se trate: Comité de Control y Desempeño Institucional, Comité de Adquisiciones, Comité de Cuentas Incobrables y la Unidad Especializada de Control Interno o equivalente.

Por último, deberán llevarse a cabo, entre otras, las siguientes actividades: evaluar el control interno y/o riesgos de las tecnologías de la información institucionales; evaluar el control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información, así como evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos).

Componente 4: información y comunicación

Este componente representa la información institucional que se genera y que se comunica por parte de los servidores y funcionarios públicos de manera interna y externa para respaldar el sistema de control interno institucional y dar cumplimiento

a sus objetivos de conformidad con su mandato y objeto social para el que fue creado el ente público.

Para este componente resulta adecuado implementar lo siguiente: plan formalizado de sistemas de información, alineado y dando soporte al cumplimiento de objetivos estratégicos de la institución; plan de recuperación ante desastres informáticos (*hardware* y *software*) asociado al logro de objetivos y metas institucionales; políticas, lineamientos y criterios para elaborar informes relacionados con el plan estratégico, sus objetivos y metas institucionales; con las características de integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Además, es necesario formalizar y poner en funcionamiento el Comité de Tecnologías o equivalente y el Comité de Transparencia o equivalente.

Lo anterior, con el fin de estar en condiciones de generar y emitir información institucional con las características de integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Componente 5: supervisión

La supervisión se materializa mediante las actividades de vigilancia y evaluación operadas por las unidades específicas designadas para tales fines, con la finalidad de generar por medio de su supervisión la mejora continua del sistema de control interno institucional.

Por consiguiente, se deberá aplicar un procedimiento formal que establezca lineamientos y mecanismos a fin de que los responsables de los procesos comuniquen las deficiencias y los resultados de sus evaluaciones de control interno, al Coordinador de Control Interno para su seguimiento.

También se deberá poner en funcionamiento un Comité de Evaluación y Auditoría o equivalente.

Lo anterior, con el fin de que se cuente con condiciones institucionales de realizar autoevaluaciones de control interno, evaluaciones de control interno y auditorías internas o externas a los procesos institucionales.

Conclusión

La importancia del control interno en las instituciones del sector público radica en la función de este, que en resumidas cuentas es la de la salvaguarda de los activos y de la consecución de los objetivos institucionales; la administración y mitigación de los riesgos institucionales; la prevención de los actos de corrupción y el respaldo al comportamiento ético e íntegro de los funcionarios y servidores públicos.

Tan importante es contar con un sistema de control interno institucional, como lo es el hecho de que este control interno se encuentre alineado al modelo general que representa el MICI, emitido por el SNF. [🔗](#)

Fuente consultada

Sistema Nacional de Fiscalización (2014). Marco Integrado de Control Interno. SNF. http://www.snf.org.mx/Data/Sites/1/marco-control-interno/marco_contint2014.pdf